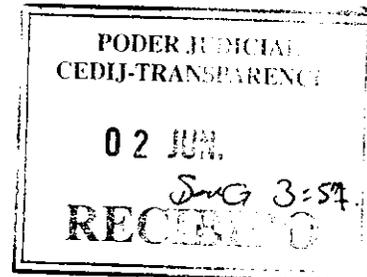




DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Tegucigalpa MDC, junio 02 de 2023

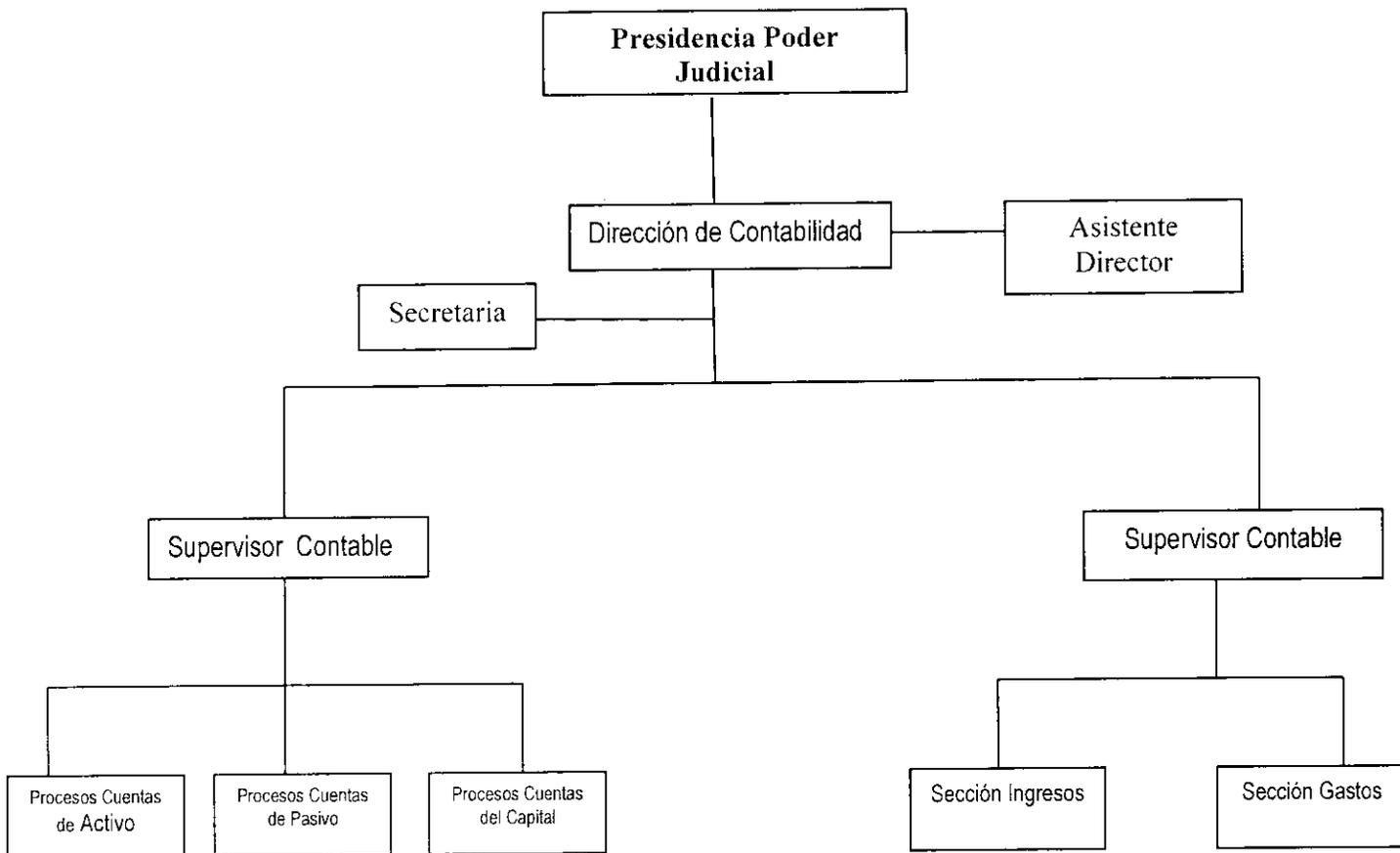
Licenciada
Indira Toro Caballero
Oficial de Información Pública del Poder Judicial
Su oficina.



Estimada Licenciada Toro Caballero:

En respuesta a requerimiento de su **Oficio 130-OIP-PJ-2023** del 30 de mayo 2023, presentamos a continuación, de la Dirección de Contabilidad, lo siguiente:

1. Estructura Interna





DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

2. Funciones y Atribuciones

Las funciones y atribuciones de la oficina contable se describen a continuación:

- 2.1 Velar por la existencia de una estructura contable idónea a los propósitos de que el Poder Judicial pueda disponer y divulgar en tiempo y forma acerca de la información necesaria relacionada con los activos, los pasivos, el patrimonio público, los ingresos y los gastos del Poder Judicial de acuerdo a las normas internacionales de Información Financiera, NIIF y la legislación nacional aplicable a los sistemas contables.
- 2.2 Verificar los procesos de derrame de la información financiera de la ejecución presupuestaria de las Direcciones de Personal, Administración y Pagaduría Especial y en su caso ajustarla o reclasificarla de acuerdo a la teoría contable patrimonial aceptada generalmente para este tipo de instituciones.
- 2.3 Actualizar mensualmente los saldos de las cuentas de mayor y auxiliares correspondientes, a fin de poder establecer los datos necesarios para que la institución adquiera las capacidades para estructurar los Estados Financieros relativos a la posición, situación y demás requerimientos financieros necesarios, tales como:
 - Las conciliaciones bancarias de todas las cuentas bancarias de la institución
 - La actualización de todos los derechos de cobro
 - Actualización de todos los saldos de las deudas de la institución con personas naturales o jurídicas públicas o privadas
 - Registro de la estructura general del patrimonio público de todo el Poder Judicial
 - Elaboración de las cuentas de ingresos y de gastos de acuerdo con la ejecución presupuestaria y la información contable patrimonial, etc.
- 2.4 Analizar, concluir y en su caso ajustar y/o reclasificar la información contable cuando su ejecución por la vía del SIAF, presente inexactitudes, inconsistencias, malas aplicaciones, repeticiones, omisiones o cualquier otra circunstancia que en el contexto de los principios de contabilidad generalmente aceptados, PCGA, las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF y lo aplicable al respecto en la legislación nacional amerite o justifique un ajuste o una reclasificación, en cuyo caso con la aprobación del Director se procede a la realización de las correcciones contables correspondientes.





DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

- 2.5 Reconciliar los registros contables con los presupuestarios mensualmente o como lo requieran las circunstancias de tal forma de identificar, describir y propiciar los ajustes necesarios en ambos sistemas contables.
- 2.6 Informar a la autoridad superior y cuando corresponda a los directores, jefes de departamento y secciones respecto de la problemática resultante de las inexactitudes o inconsistencias detectadas en los procesos de formación de cuentas para propiciar las correcciones correspondientes.
- 2.7 Presentar mensualmente ante la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, para su conocimiento, aprobación y demás fines, los Estados Financieros compuestos por un Estado de Rendimiento o de Resultados, un Estado de la Situación Financiera, Un Estado del Flujo de Efectivo y de la Notas a los Estados Financieros.
- 2.8 Presentar mensualmente ante el Oficial de Información Pública del Poder Judicial un ejemplar de los Estados Financieros de la forma descrita en el numeral anterior, para los propósitos de cumplir con requisitos de Transparencia y Rendición de Cuentas ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, IAIP.
- 2.9 Emitir los Reportes Contables especiales y recurrentes que se requieran para divulgar ante la autoridad respectiva las irregularidades, ineficiencias e inconsistencias que existan en las cuentas contables para propiciar en el ámbito contable las correcciones o procesos requeridos en cada circunstancia, y
- 2.10 Las demás funciones y atribuciones de carácter contable orientadas a mantener un apropiado sistema de registro y divulgación de las propiedades, las deudas, el patrimonio y los ingresos y gastos de este Poder del Estado según la normativa vigente, y

3. Creación de la Dirección y Aspectos de Legalización

La Dirección de Contabilidad fue creada mediante Acuerdo No. 436 del 25 de enero de 2016 por el Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial. Tanto la estructura interna como las funciones y atribuciones descritas en este documento se han institucionalizado de una forma funcional en virtud de que la institución en la actualidad no cuenta con este tipo de instrumentos. El tema de la estructura organizacional, la descripción de funciones y responsabilidades y demás aspectos relacionados con la organización institucional es un asunto que debe analizarse y definirse en el marco de la planificación estratégica.





DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

4. Fecha de Presentación de los Estados Financieros

Derivado de limitaciones institucionales prevalecientes, las que se relacionan directamente con:

- a) La ausencia de un sistema informático que capture, clasifique, procese y vacíe la información proveniente de la ejecución presupuestaria de una manera eficiente y competente, de tal manera que se obtenga de forma automática la información contable desde la imputación del documento de entrada hasta la realización de la Balanza de Comprobación de Saldos y sus relativos auxiliares.
- b) La falta de asignación de los recursos humanos suficientes,
- c) La falta de recursos tecnológicos suficientes,.
- d) La imposibilidad de poder contar en tiempo y forma con la información y documentación que emiten otras oficinas, instituciones o dependencias y que representan operaciones contables importantes, y
- e) La necesidad de elaborar una gran cantidad de registros contables manualmente

Esta dependencia solo puede emitir los Estados Financieros el día ultimo del mes siguiente al mes nominativo.

Esta limitación fue explicada y aceptada oportunamente por las autoridades del Instituto de Acceso a la Información Pública, IAIP.

No obstante, lo expuesto, se considera que la oficina contable realiza su trabajo con responsabilidad y con el mayor profesionalismo.

Cordialmente,



Dr. Carlos E. Avilez
Director de Contabilidad

- ✉ Lic. Jessica Roxana Castillo Mayorquin – Directora Administrativa
- ✉ Lic. Marco Tulio Burgos Córdova – Pagador Especial de Justicia
- ✉ Archivo

Pd: El enlace designado es la P.M. y C.P. Nancy Quiñonez Midence, Tel: 2240-6610, nquinonez@poderjudicial.gob.hn

